



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Rectorado

Santiago del Estero, 1 de febrero de 2021

Resolución nº: 9/2021

VISTO:

La Resolución Nº 520 emitida por el Ministerio de Salud de la Provincia, con fecha 26 de enero de 2021, que aprueba el "Protocolo de la Universidad Nacional de Santiago del Estero sobre medidas de Salud y Seguridad para el retorno al Trabajo Presencial del Personal Docente y Nodocente" (Resolución C.S. Nº 57 de fecha 29/07/2020), presentado por la Universidad Nacional de Santiago del Estero, para el retorno del Trabajo Presencial (continuo o eventual) de carácter administrativo, académico-administrativo, científico y de relación con la comunidad, y de conformidad con las diferentes modalidades que la Universidad y sus Unidades Académicas generan para llevar a cabo cada una de las funciones mencionadas; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 67/2021, de fecha 30 de enero de 2021, emitido por Presidencia de la Nación, prorroga la vigencia del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el 28 de febrero de 2021, priorizando el retorno a clases presenciales en todas las provincias.

Que el Art. 24 del referido Decreto expresa: en el ítem "EVALUACIÓN PARA REINICIO DE CLASES PRESENCIALES Y/O ACTIVIDADES EDUCATIVAS NO ESCOLARES PRESENCIALES" que las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales podrán reanudarse de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones C.FE. Nº 364/2020 y Nº 370/2020, sus complementarias y modificatorias.

Que, en todos los casos se deberá actuar de acuerdo a los protocolos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes.

Que, la efectiva reanudación en cada jurisdicción será decidida por las Autoridades Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según corresponda, quienes podrán suspender las actividades y reiniciarlas conforme la evolución de la situación epidemiológica, todo ello de conformidad con la normativa vigente.

Que, asimismo se establece que en aquellos casos en que resulte necesario disminuir la circulación de personas a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2, se deberán implementar políticas sanitarias que prioricen el funcionamiento de los establecimientos educativos con modalidades presenciales; esta situación puede ser asimilada a las Universidades propiciando la presencialidad en todo el sistema educativo.

Que la Provincia de Santiago del Estero se adhirió al Decreto Nacional, manteniendo las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuestas hasta la fecha.

Que la Universidad Nacional de Santiago del Estero viene desarrollando actividades para adecuar sus instalaciones a los protocolos establecidos en la Resolución C.S. Nº 57/2020, incorporando los distintos dispositivos de higiene y seguridad para garantizar las condiciones de Salud de la Comunidad Universitaria.



Universidad Nacional de Santiago del Estero - Rectorado

“2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina DR. CÉSAR MILSTEIN”

...///

2.-

Resolución n°: 9/2021

Que mediante Resolución Rectoral N° 965/2020 se dispone el Receso Administrativo hasta el 31 de enero de 2021, correspondiendo el reintegro del personal para asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades de la Universidad, conforme los protocolos aprobados.

Que la planificación del retorno al Trabajo Presencial se realizará en forma conjunta con el Personal Nodocente del Tramo Mayor para definir la manera y condiciones necesarias de salud, higiene y seguridad, y en acuerdo con la Asociación del Personal de la UNSE (APUNSE)

Que en razón de los Actos Administrativos citados, se procede a disponer el Retorno al Trabajo Presencial en el ámbito de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE

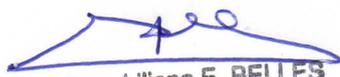
ARTÍCULO 1°.- Disponer el **RETORNO AL TRABAJO PRESENCIAL DEL PERSONAL NODOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO** a partir del 1 de Febrero del año 2021, el que se efectuará de modo paulatino y gradual, condicionado y regulado conforme a las pautas establecidas por las Autoridades Jurisdiccionales.

ARTÍCULO 2°.- El Retorno al Trabajo Presencial queda sujeto a la planificación y organización prevista entre las autoridades de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y el Personal Nodocente del Tramo Mayor (s/ Dcto. 336/06 CCT), o en su defecto al personal de mayor jerarquía del área correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el Personal Nodocente que se reintegre a cumplir funciones, lo hará en el horario reducido de 08:30 a 12:00 horas aquellos que cumplen su labor normal y habitual en HORARIO MATUTINO; y de 17:30 a 21:00 horas aquellos que lo hacen en HORARIO VESPERTINO, o en su defecto según las necesidades de cada área y que podrá ser flexibilizado de acuerdo a las planificaciones que cada dependencia realice.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que a los fines de dar cumplimiento a la Resolución C.S. N° 57/2020, se considerará cada caso particular debidamente justificado que implique la no presencialidad.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber, dese copia. Cumplido, archívese.-


Abog. Liliana E. BELLES
ARRIAZU de SANMARCO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO